



## ***Reglamento de participación de la Asamblea General, sus Comisiones Principales y el Consejo Económico y Social***

Asociación MiNU

### **Introducción**

El presente texto constituye el Reglamento para todos los Delegados que participen de las sesiones de un Plenario de la Asamblea General, de cualquiera de sus seis Comisiones Principales, o del Consejo Económico y Social. Se aplicará como regla de interpretación general la *buena fe* de los participantes, es decir que cualquier forma de interpretación que resulte inherentemente contradictoria o perjudicial al buen desarrollo del Modelo será tenida por inválida. Resulta importante destacar que en caso de discrepancia en la interpretación de alguna de las normas contenidas en este Reglamento, serán el Presidente del Órgano, en primera instancia, y el Secretario General en última, quienes tomen la decisión final. Cualquier duda sobre lo consignado en las páginas siguientes puede –y debe– ser consultada con los miembros del Comité Organizador.

### **I. De la composición de las Delegaciones:**

#### *Artículo 1*

Las Delegaciones estarán integradas por un (1) Embajador o Representante Oficial (en el caso de las Delegaciones Observadoras) y uno o dos (1 ó 2) Delegados por cada Comisión en las que se encuentren representadas (Comisiones o Plenario de la Asamblea General, y/o Consejo Económico y Social), según se indique en la inscripción del Modelo.

### **II. De la apertura formal de las sesiones**

#### *Artículo 2*

El Presidente abrirá formalmente las sesiones del órgano o Comisión. Posteriormente se procederá a la toma de asistencia.

#### *Artículo 3*

Si más de un tópico se encontrare en la agenda prevista, el orden de tratamiento de los mismos será sometido a votación procedimental al comienzo de las sesiones.

#### *Artículo 4*

Las Delegaciones deberán estar presentes al momento de la toma de asistencia, a fin de que puedan tener voz y voto a lo largo del debate.



En caso de que alguna Delegación llegara tarde deberá enviar una carta a la Presidencia informando de su presencia en el recinto para ser tenidas en cuenta en el debate.

### **III. De la naturaleza de los debates**

#### *Artículo 5*

El Debate en cada Comisión se dividirá en Debate en General sobre el tema a tratar y Debate en Particular sobre la hoja de trabajo elegida por las Delegaciones. En caso de sesionar directamente en el plenario del órgano correspondiente se mantendrá el mismo orden aquí desarrollado.

#### *Artículo 6*

En todas las instancias formales las Delegaciones que hagan uso de la palabra deberán dirigirse al órgano correspondiente por medio de la Presidencia.

### **IV. Del Debate en General:**

#### *Artículo 7*

Las Delegaciones podrán hacer uso de la palabra en el Debate en General a través de la confección de una lista de oradores, o bien a mano alzada, de acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia. Los oradores serán elegidos teniendo en cuenta la diversidad ideológica, política y regional.

#### *Artículo 8*

En el caso de que se confeccione una lista de oradores, las Delegaciones deberán alzar sus carteles en el momento que la Presidencia lo solicite a fin de poder ser incluidas en la misma.

#### *Artículo 9*

Las Delegaciones podrán ser incluidas sólo 1 (una) vez en la lista de oradores, salvo disposición en contrario.

#### *Artículo 9 bis*

La lista de oradores podrá ser confeccionada íntegramente de una vez, o bien reabierto en sucesivas oportunidades. Las Delegaciones que no se hayan incluido en la lista de oradores en un primer momento podrán hacerlo con posterioridad durante el transcurso del debate. No obstante, sólo podrán ser incluidas en la lista de oradores una única vez por tópico tratado.

#### *Artículo 10*



Si el Debate en General sigue la modalidad a mano alzada, la Presidencia conferirá el derecho a establecer alocuciones sin un orden preestablecido, siguiendo los criterios previamente especificados.

## **V. Del desarrollo del Debate en General:**

### *Artículo 11*

La Presidencia llamará a las Delegaciones al estrado para que expresen su posición con respecto al tópico en cuestión, de acuerdo a la dinámica establecida.

### *Artículo 12*

No podrán subir al estrado más de 2 (dos) Delegados, indistintamente de la Delegación a la que pertenezca cada uno.

### *Artículo 13*

Cada Delegación llamada al estrado podrá hacer uso de la palabra por un total de dos minutos (2') para enunciar su discurso/documento de posición ante el resto del Órgano/Comisión. Acto seguido, la Presidencia otorgará un minuto (1') de tiempo adicional que la Delegación oradora podrá destinar a una de las siguientes opciones, mutuamente excluyentes:

- a. Ceder el tiempo para que la Presidencia disponga de él. (Las Delegaciones retornan a su banca). No podrán interponerse Recursos para Nueva Interpelación.
- b. De haber una Delegación acompañante, ceder el tiempo para que esta haga uso de la palabra. Dicha Delegación sólo podrá efectuar declaraciones en ese tiempo otorgado, no pudiendo someterse a interpelación. Tampoco podrán interponerse Recursos para Nueva Interpelación a la Delegación que fue inicialmente llamada al estrado.
- c. Someterse a interpelación por el resto de las Delegaciones, quienes deberán alzar sus carteles para que la Presidencia pueda seleccionar a una de entre ellas. La Delegación en el estrado responderá cuantas interpelaciones quepan en el lapso de un minuto (1') de tiempo.

Una vez finalizado el espacio de respuesta de interpelaciones, las Delegaciones podrán interponer un Recurso para Nueva Interpelación, reservándose la Delegación en el estrado la facultad de aceptarlo o rechazarlo. En el caso de aceptarlo, dispondrá de un tiempo igual al anterior –es decir, un minuto (1')- para hacer esclarecimiento de la pregunta formulada.



#### *Artículo 14*

Luego de concluido el tiempo disponible, la Delegación descenderá del estrado y retomará su banca. No podrá efectuar ninguna otra declaración.

### **VI. De las Hojas de Trabajo**

#### *Artículo 15*

Las Hojas de Trabajo son los manuscritos de Anteproyecto de Resolución que las Delegaciones podrán presentar para ofrecer respuestas al tópico en tratamiento.

#### *Artículo 16*

Para la confección de las Hojas de Trabajo, las Delegaciones podrán disponer de todos los momentos de sesión informal (Cuartos Intermedios), incluidos los almuerzos, recesos luego de cada jornada y espacios específicos para tal fin concedidos por la Presidencia.

#### *Artículo 17*

Las Hojas de Trabajo deben ser redactadas de manera análoga a las Resoluciones reales del Órgano/Comisión que se está simulando para ser aceptadas por la Mesa de Aprobación. Las cláusulas que integren las Hojas de Trabajo deberán hacer alusión explícita a los Ejes Temáticos propuestos por el Comité Organizador. Para ello, los Delegados deberán incluir un apartado por Eje que agrupe las cláusulas que a él se remitan.

#### *Artículo 18*

El encabezado de cada Hoja debe consignar:

- a. Nombre del Órgano o Comisión,
- b. Tópico al cual se refiere,
- c. Lista de las Delegaciones que la avalan.

#### *Artículo 19*

El cuerpo de cada Hoja debe contener una sección Preambulatoria y una Resolutoria.

La Sección de Cláusulas Preambulatorias debe contener las razones que den legitimación a la Hoja de Trabajo, fundadas en instrumentos y documentos de Derecho Internacional anteriores, la coyuntura local e internacional y las declaraciones del Debate en General. Las Cláusulas Resolutorias deben contener todas las medidas y acciones que se tomarían a partir de la entrada en vigor del documento presentado.

#### *Artículo 20*

Las cláusulas de la Hoja de Trabajo deben aludir de forma explícita a los



ejes temáticos propuestos por el Comité Organizador. Esta será una condición excluyente para la aprobación de los manuscritos por parte de la Mesa.

#### *Artículo 21*

Las Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social no son de carácter vinculante. Las Delegaciones deben abstenerse de incluir cláusulas que hagan referencia a dicha atribución –exclusiva del Consejo de Seguridad–, bajo pena de ser inaceptables por la Mesa de Aprobación.

#### *Artículo 22*

Conjuntamente con la Hoja de Trabajo, las Delegaciones entregarán una hoja extra con los avales, efectivizados mediante la firma de cualquiera de sus Delegados ante el Órgano/Comisión, o su Embajador/Representante Oficial.

#### *Artículo 23*

Para ser presentadas ante la Mesa de Aprobación, las Hojas de Trabajo deberán contar con el aval mínimo del 20% de las Delegaciones presentes. El aval de las Delegaciones Observadoras está permitido pero no será contabilizado por carecer éstas de derecho al voto.

#### *Artículo 24*

Cada Delegación podrá avalar un máximo de una (1) Hoja de Trabajo por tópico, pudiendo no avalar ninguna si así lo deseara.

#### *Artículo 25*

El conjunto de Delegaciones avalantes de una Hoja de Trabajo deberá elegir a tres (3) Delegaciones Representantes. La primera de ellas podrá efectuar una declaración de máximo dos (2') minutos de duración para defender la Hoja ante el resto del Órgano/Comisión; las restantes dos (2) Delegaciones podrán responder interpelaciones sobre la Hoja de Trabajo. Fundada en razones de tiempo, quedará a criterio de Presidencia conceder dichas interpelaciones a los representantes de todas las Hojas presentadas, o sólo a aquellos de la Hoja que haya resultado elegida, luego de efectuada la votación.

#### *Artículo 26*

Antes de poder ser presentadas formalmente, las Hojas de Trabajo deberán ser revisadas por la Mesa de Aprobación, la cual podrá efectuar recomendaciones relacionadas con cuestiones de forma, o si el caso lo requiriera, de contenido.

#### *Artículo 27*



Una vez reanudada la sesión formal, la Mesa de Aprobación dará lectura a cada una de las Hojas de Trabajo presentadas, y se convocará al representante elegido de cada una para que exponga los argumentos correspondientes. A continuación, las Hojas de trabajo serán sometidas a votación de carácter sustancial, estando –por ende– permitida la posibilidad de abstención.

#### *Artículo 28*

En caso de que una de las hojas de trabajo obtenga una mayoría especial del 40% + 1 de los votos a favor, la misma será directamente establecida como el Anteproyecto de Resolución a tratar por la Comisión. En caso contrario, se procederá a un debate cerrado -en modalidad de Caucus Moderado- para discutir sobre la conveniencia de cada una de las hojas en disputa. Lo seguirá una votación sustancial que definirá, por mayoría simple, cuál será elegida como anteproyecto de resolución.

### **VII. Del Debate en Particular**

#### *Artículo 29*

Al comienzo del Debate en particular -de no haber sido llamados con anterioridad- los dos representantes del anteproyecto elegidos responderán la cantidad de interpelaciones establecidas por la Presidencia. En caso de que la cantidad de interpelaciones establecidas fuera impar, la primera de las Delegaciones elegidas contestará la mayor cantidad. De interponerse un Recurso para Nueva Interpelación, se beneficiará a la segunda de las Delegaciones elegidas.

#### *Artículo 30*

El Debate en Particular consistirá de sesiones formales, semi-formales (Caucus Moderado) e informales (Cuarto Intermedio), establecidas por la Presidencia de manera alternada. Durante las sesiones semi-formales e informales, las Delegaciones se avocarán a la discusión y negociación de Enmiendas y del Anteproyecto de Resolución. Las sesiones formales consistirán en la presentación, debate y votación de las Enmiendas remitidas, así como en la votación final del Anteproyecto.

#### *Artículo 31*

Al otorgárseles el derecho a hacer uso de la palabra durante las sesiones semi-formales, las Delegaciones tendrán un minuto (1') de tiempo. Sólo podrán hacer alocuciones para hablar del destino y contenido del Anteproyecto, sus ejes temáticos y las modificaciones realizadas o a realizarse. No podrán someterse a interpelaciones.



## **VIII. De las Enmiendas**

### *Artículo 32*

La enmienda es la herramienta mediante la cual las Delegaciones pueden agregar, eliminar o modificar cláusulas del Anteproyecto en tratamiento.

### *Artículo 33*

La introducción de una enmienda en el debate comprende dos etapas: la Etapa de Elaboración (Informal) y la Etapa de Presentación (Formal).

### *Artículo 34*

La Etapa de Elaboración se llevará a cabo en las sesiones informales y semi-formales del debate, y consistirá en completar íntegramente las dos copias del formulario de Enmienda. Sólo una copia deberá ser remitida a la Presidencia; la otra debe quedar en poder de la Delegación presentadora.

### *Artículo 35*

Se requerirá el aval mínimo del 10% de las Delegaciones con derecho a voto. Dicho aval será efectivizado mediante la firma de los Delegados ante dicho Órgano/Comisión, o bien su Embajador, en el anverso del formulario de enmienda. El aval de las Delegaciones Observadoras estará permitido, pero no contará para el mínimo necesario para la presentación de la Enmienda.

### *Artículo 36*

El número máximo de enmiendas que las Delegaciones podrán presentar y avalar será estipulado por el Comité Organizador. Las Delegaciones no podrán solicitar ni completar más formularios que aquellos que se les han otorgado, salvo expresa y particular disposición en contrario.

### *Artículo 37*

Los Asesores serán los encargados de remitir las enmiendas a la Presidencia, quien comunicará la recepción de la misma al Órgano/Comisión.

### *Artículo 38*

No podrá avalarse la propia enmienda, como así tampoco estará permitido otorgar más de un aval a una misma enmienda por Delegación.

### *Artículo 39*

No podrán enmendarse aquellas cláusulas que ya hayan sido



modificadas. Sólo se podrán volver a enmendar las líneas que en la Hoja de Trabajo original se encuentren en blanco, en cuyo caso el texto anexado se añadirá a continuación del anterior.

#### *Artículo 40*

La Etapa de Presentación se llevará a cabo durante cualquiera de las sesiones formales que sigan a la entrega de la Enmienda a Presidencia, previa revisión por parte de la Mesa de Aprobación.

#### *Artículo 41*

Cuando la Presidencia lo considere oportuno, reanudará las sesiones formales e invitará al estrado de manera secuencial a las Delegaciones que hayan remitido Enmiendas en tiempo y forma. Las Delegaciones contarán con un total de un minuto (1') para formular una introducción a la Enmienda, si lo desearan.

#### *Artículo 42*

La Presidencia corroborará si le ha sido remitida la Enmienda, luego de lo cual dará lectura de la totalidad de las Delegaciones Avalantes. Acto seguido, se leerá el texto que compone a la Enmienda.

#### *Artículo 43*

Una vez comprendida la Enmienda por todo el Órgano/Comisión, se procederá a su Debate Cerrado, en el cual distintas Delegaciones tendrán la oportunidad de expresarse en contra o a favor de las modificaciones presentadas.

#### *Artículo 44*

Podrán pronunciarse de forma alternada dos (2) oradores en contra y dos (2) a favor de la aprobación de la Enmienda. Sin embargo, la cantidad de oradores quedará a consideración última de Presidencia, quien se reservará la atribución de reducir el Debate Cerrado de las enmiendas, pudiendo incluso anularlo de considerar que una enmienda no lo requiere.

#### *Artículo bis*

La Presidencia ofrecerá a la Delegación en el estrado la posibilidad de ser la última oradora a favor de su enmienda. Si la Delegación declinara la propuesta, la Presidencia elegirá a la oradora de entre las Delegaciones postulantes.

#### *Artículo 45*

Una vez concluido el Debate Cerrado, se procederá a una votación sustancial que requerirá de la mayoría absoluta de votos a favor para que la enmienda sea aprobada.



#### *Artículo 46*

Efectuada la votación, y si a la Delegación que hubo presentado la enmienda aún le restan más de quince segundos (15") de su minuto inicial de tiempo, la Presidencia le preguntará si desea realizar un comentario final sobre el tratamiento de la enmienda.

#### *Artículo 47*

La instancia de Presentación de la Enmienda finalizará a continuación, debiendo la Delegación descender del estrado sin posibilidad de someterse a interpelación.

### **IX. De la Votación de los Anteproyectos**

#### *Artículo 48*

Al finalizar el Debate en Particular, las Comisiones procederán a la votación final de los Anteproyectos de Resolución, previa a la cual la Presidencia está facultada a otorgar instancias de Caucus Moderado con el fin de que las Delegaciones puedan debatir antes de emitir su voto.

#### *Artículo 49*

El Anteproyecto será sometido a votación sustancial y se convertirá en una Resolución del Órgano o Comisión correspondiente si alcanzara la mayoría absoluta de los votos afirmativos de las Delegaciones de los Estados Miembro.

#### *Artículo 50*

En caso de que la Presidencia lo considere oportuno, podrá otorgarse a las Delegaciones la posibilidad de justificar su voto, sea este afirmativo, negativo o neutro. Éstas dispondrán de un minuto (1') de tiempo para efectuar su alocución, sin posibilidad de someterse a interpelación.

### **X. De las alteraciones al desarrollo del debate:**

#### *Artículo 51*

A lo largo de las sesiones formales, las Delegaciones dispondrán de herramientas que les permitirán influir en ciertos procedimientos que atañen al transcurso de los debates. Los hay de dos tipos: los Recursos –pequeñas alteraciones solicitadas espontáneamente por las Delegaciones- y Mociones, interpuestas solamente cuando la Presidencia lo indicare.

#### *Artículo 52*

Los Recursos presentados en la forma correspondiente y que cumplan



con los requisitos necesarios serán aprobados directamente, a menos que la Presidencia considere que existen razones de peso para no hacerlo. En contrapartida, las Mociónes pueden ser aprobadas o rechazadas por la Presidencia, o bien ser sometidas a votación sustancial por parte de las Delegaciones.

#### *Artículo 53*

La Delegación que desee presentar un recurso deberá alzar su cartel y levantarse de su banca, declamando a viva voz el recurso que desea presentar. Si la Presidencia lo considerara necesario, podrá solicitar al Delegado que se expida en las razones que fundan al Recurso, y luego resolver la acción a seguir.

#### *Artículo 54*

Existen tres (3) tipos de Recursos:

- a. **Recurso de Privilegio:** podrá interponerse cuando la Delegación que lo presenta se sintiera afectada por factores externos –ajenos al contenido del debate–, que perjudiquen la comprensión o el seguimiento del mismo. Dada su naturaleza urgente, podrá interrumpir la palabra, tanto de las Delegaciones como de la Presidencia, en cuyo caso la Delegación deberá especificar el inconveniente que la disminuye cuando la Presidencia se lo solicite.
- b. **Recurso para Nueva Interpelación:** podrá interponerse únicamente si la Delegación respondiendo interpelaciones en el estrado concluyera su respuesta en un tiempo igual o menor a los dos tercios (2/3) del concedido. En ese caso, las Delegaciones interpelantes solicitarán el recurso, quedando a criterio de la Delegación oradora el aceptarlo o no. De aceptarlo, esta dispondrá de tanto tiempo como le restara para completar el minuto y medio (1´30”) que se le hubo otorgado con anterioridad.
- c. **Recurso de Procedimiento:** podrá interponerse únicamente cuando no haya nadie haciendo uso de la palabra. Se lo utiliza para consultar con la Presidencia cuestiones relacionadas a procedimientos que hayan tenido o vayan a tener lugar en el debate, y que no puedan ser aclaradas por asesores.

#### *Artículo 55*

Cuando en el transcurso de las sesiones formales, la Presidencia otorgue un tiempo para que las Delegaciones presenten Mociones, aquella que lo requiriera deberá alzar su cartel y aguardar a que la Presidencia le conceda la palabra. Cuando obtuviera la palabra, deberá mencionar el nombre de la Moción que desea presentar y podrá especificar las razones –si lo deseara- que justifican la presentación de la moción. La Presidencia tomará nota de la solicitud y repetirá el procedimiento hasta que no queden más mociones por presentarse. Sólo podrá presentarse una moción por Delegación y no se podrán presentar mociones que otras Delegaciones ya hayan solicitado en el mismo espacio de Mociones.

#### *Artículo 56*

Existen tres (3) tipos de Mociones:

- a. **Moción para Cerrar el Debate:** si alguna Delegación considerara que el Debate en curso debe ser finalizado antes de lo estipulado por la razón que fuere –y expone motivos sustanciosos para ratificar su voluntad-, podrá solicitar esta moción para cerrarlo. De ser sometida a votación procedimental, la Moción quedará aprobada en caso de obtener una mayoría calificada.
- b. **Moción para Cuarto Intermedio:** se utiliza para solicitar la procedencia a un Cuarto Intermedio para continuar con el debate de manera informal. La Delegación que la solicita podrá sugerir la duración del Cuarto Intermedio, pero siempre será la Presidencia quien tendrá la última palabra al respecto. De ser sometida a votación procedimental, la Moción será aprobada por mayoría simple.
- c. **Moción para Caucus Moderado:** se utiliza para solicitar la procedencia a un Caucus Moderado para proseguir con el debate de manera semi-formal. La Delegación que la solicita podrá sugerir el tiempo por el cual desea que el Caucus Moderado se Extienda, así como la naturaleza del Caucus. En ambos casos, dichas cuestiones serán fijada por la Presidencia. En caso de ser sometida a votación procedimental, esta Moción será aprobada por mayoría simple.

### **XI. Del Caucus Moderado**

El Caucus Moderado consiste en una instancia informal dentro del Debate, pero regulada por la Presidencia, lo que le concede un status de “semi-formalidad”. Durante el mismo, las Delegaciones podrán realizar intervenciones de un máximo de un minuto (1') de duración,



que podrán utilizar para referirse a cualquier cuestión pertinente que consideren oportuno mencionar.

#### *Artículo 58*

Por su carácter informal, en esta instancia del Debate no es necesario que los Delegados se dirijan al Órgano por intermedio de la Presidencia, la cual se limitará a otorgar y revocar alternativamente el derecho a hacer uso de la palabra a las Delegaciones que la soliciten. Para intervenir en el Caucus Moderado, las Delegaciones deberán alzar sus carteles en el momento en que la Presidencia lo indique y, una vez que se les otorgue la palabra, se pondrán de pie para efectuar su alocución.

#### *Artículo 59*

Existen dos variantes de Caucus Moderado: la General y la Temática. En el Caucus Moderado General podrán debatirse todas las cuestiones que se hallen comprendidas por lo dispuesto en el Art. 57 de este Reglamento. En el Caucus Moderado Temático se debatirán exclusivamente cuestiones relativas a alguno de los Ejes Temáticos propuestos por el Comité Organizador, o a un tema específico sugerido por las Delegaciones.

#### *Artículo 59 bis*

En caso de que las Delegaciones desearan proponer un Caucus Moderado Temático sobre una cuestión que no se hallare comprendida en la agenda deberán remitir una Carta a la Presidencia, describiendo la temática a debatirse. La propuesta deberá contar con el aval de, al menos, el 10% de las Delegaciones presentes, quienes deberán firmar el anverso de dicha Carta.

## **XII. Del Derecho a Réplica**

#### *Artículo 60*

Los Derechos a Réplica constituyen un derecho inalienable que posee cada Delegación para refutar y rectificar aquellas declaraciones que hayan constituido un agravio para con ella.

#### *Artículo 61*

Para solicitar a Presidencia la posibilidad de efectuar el descargo ante el resto de las Delegaciones, la Representación agraviada deberá completar el formulario provisto, especificando cuáles fueron los agravios y qué Delegación los realizó. De ser aprobado por la Presidencia, la Delegación dispondrá de un minuto (1') de tiempo para efectuar la réplica.

#### *Artículo 62*



Ninguna Delegación podrá presentar un Derecho a Réplica para refutar los agravios cometidos contra otra, como así tampoco tendrán validez aquellos Derechos a Réplica presentados en virtud de agravios que no hayan sido dirigidos explícitamente hacia la Delegación que se sienta menoscabada.

#### *Artículo 63*

No podrán refutarse mediante otro Derecho a Réplica las declaraciones efectuadas en una réplica anterior ("réplica de la réplica"). Las Delegaciones tendrán la opción, en este caso, de enviar una carta a la Presidencia rectificando los dichos, o bien hacerlo durante un Caucus Moderado.

#### *Artículo 64*

La Presidencia comunicará públicamente la recepción de todos los formularios recibidos, pero la posibilidad de efectuar el descargo estará supeditada a la pertinencia de los mismos y a la disponibilidad de tiempo.

### **XIII. De las Mayorías**

#### *Artículo 65*

Las mayorías que se requerirán en las diversas instancias del debate podrán ser:

- a. **Mayoría Calificada:** Representa el voto de dos tercios (66,6%) de los Estados Miembro presentes.
- b. **Mayoría Absoluta:** Representa el voto del 50% + 1 de los Estados Miembro presentes.
- c. **Mayoría Simple:** Representa un voto más a favor de una determinada opción que en contra de la misma.
- d. **Mayoría Especial:** Representa el voto del 40% + 1 de los Estados Miembro presentes. Sólo se la utiliza para la elección del Proyecto de Resolución.